

sanitaria decretada por el Ministerio de Salud en su Decreto Supremo N° 008-2020-SA-SALUD, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y de ello la Presidencia del Consejo de Ministro, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declara el estado de Emergencia Nacional, como resultado de la inmovilización sanitaria, el mismo que fue modificado mediante Decreto Supremo 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020; Decreto Supremo 064-2020-PCM del 09 de abril del 2020; Decreto Supremo 075-2020-PCM del 23 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 9 de mayo del 2020 y el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha 23 de mayo de 2020, en la que amplía el estado de emergencia hasta el 30 de junio 21 de 2020 dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través del Memorando N° 1635-2020-MPC-GGAJyC de fecha 25 de mayo del 2020, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, declara precedente el proyecto de Ordenanza para prorrogar las fechas de vencimiento al pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales del presente año, prorrogando para el presente ejercicio fiscal el vencimiento de sus pagos y la del pronto pago o pago adelantado para los arbitrios municipales 2020, establecidos en la Ordenanza 027-2019-MPC, Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPC y Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPC;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Consejo Provincial del Callao, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 ASI COMO EL VENCIMIENTO AL BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIDAS MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL 027-2019-MPC; LA ORDENANZA MUNICIPAL 002-2020-MPC Y ORDENANZA MUNICIPAL 003-2020-MPC.

Artículo Primero.- PRORROGAR EL VECIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Procedase a prorrogar el vencimiento de pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal del año 2020, de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL

1er Trimestre vencimiento 28.08.2020
2do Trimestre vencimiento 28.08.2020
3er Trimestre vencimiento 30.10.2020
4to Trimestre vencimiento 30.12.2020

IMPUESTO VEHICULAR

1er Cuota vencimiento 28.08.2020
2do Cuota vencimiento 28.08.2020
3er Cuota vencimiento 30.10.2020
4to Cuota vencimiento 30.12.2020

Artículo Segundo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, cuyo vencimiento del pago se considerará el último día hábil de cada mes para el cual se tiene el siguiente cronograma:

Enero 28.08.2020
Febrero 28.08.2020
Marzo 28.08.2020
Abril 28.08.2020
Mayo 28.08.2020
Junio 28.08.2020
Julio 30.10.2020
Agosto 30.10.2020
Setiembre 30.10.2020
Octubre 30.12.2020
Noviembre 30.12.2020
Diciembre 30.12.2020

Artículo Tercero.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO O PAGO ADELANTADO

Los contribuyentes, que opten por la cancelación total de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, tendrá un descuento único del 10% por el monto insoluto de la deuda de los arbitrios municipales (BC, RRSS, PJ, SC) generados para el año 2020, el mismo que tendrá una vigencia hasta el 28 de Agosto del 2020.

Artículo Cuarto.- CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DE DEUDA TRIBUTARIA

Condonar los intereses moratorios de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, hasta el 28 de Agosto del 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Recaudación, Gerencia de Ejecución Coactivo y encargar la publicación en el Diario Oficial el Peruano a la Gerencia de Secretaría General y a la Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional www.municallao.gob.pe de la Municipalidad Provincial del Callao y encargar la difusión de la misma a la Gerencia General de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

1866944-1

Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020

Callao, 28 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 013-2020-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, Informe N° 666 -2020-MPC-GGATR-GR de fecha 19 de mayo del 2020 de la Gerencia de Recaudación, Memorando N° 812-2020-GGATR de fecha 19 de mayo del 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Memorando N°1625-2020-MPC-GGAJyC de

fecha 21 de mayo de 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 Y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del Artículo 200° de la citada Constitución;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de dicho texto legal, establece que, por excepción, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren (...);

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que la SUNAT fijará, respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPC, del 25 de febrero del 2010, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual para las deudas tributarias correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, como consecuencia de las diversas medidas aprobadas por el Gobierno Nacional en la lucha contra la propagación del coronavirus COVID 19, tales como el aislamiento social obligatorio dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, ampliado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, se declara en emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID.19, restringiendo las actividades económicas en todo el país, por lo que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT no es ajena a dichas medidas disponiendo modificar la tasa de interés moratorio (TIM); a partir del 1ero de abril del presente año mediante la Resolución de la Superintendencia N° 066-2020/SUNAT Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de marzo de 2020;

Que, en este contexto, a través del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en uno por ciento (1%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

misma que la Municipalidad Provincial acoge como suya;

Que, en tal sentido, en aplicación a lo regulado por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde que la Municipalidad Provincial del Callao, adecúe la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impagos que administre y/o recaude en uno por ciento (1%) mensual, en concordancia a lo establecido por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 666 -2020-MPC-GGATR-GR de fecha 19 de mayo de 2020, emitido por la Gerencia de Recaudación, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que fija la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) a aplicar a las deudas tributarias que administra y/o recauda esta Administración Tributaria, en concordancia a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, fijando una tasa del uno por ciento (1%) mensual;

Que, a través del Memorando N° 812-2020-MPC-GGATR de fecha 19 de mayo de 2020 emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el Informe N° 666 -2020-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, solicitando que continúe con el trámite correspondiente, adjuntando a la misma el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la nueva Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable para el año 2020, para las deudas tributarias que administra y/o recauda fijando una tasa del uno por ciento (1%) mensual, la misma que cuenta con el informe legal favorable emitida por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación contenida en el Memorando N° 1625-2020-MP-GGAJC de fecha 21 de mayo de 2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con el voto unánime de los miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo Primero.- Fijar en uno por ciento (1%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial del Callao, en concordancia a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Artículo Segundo.- Adecuar la presente Ordenanza Municipal a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2010-MPC, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo Único.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Recaudación, Gerencia de Ejecución Coactivo y encargar la publicación en el Diario Oficial el Peruano a la Gerencia de Secretaría General y a la Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional www.municipalidadcallao.gob.pe de la Municipalidad Provincial del Callao y encargar la difusión de la misma a la Gerencia General de Relaciones Públicas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

1866941-1